



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°808-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de julio de 2015**

Visto, la solicitud de Reg. N° 00018251-2015, de fecha 14 de abril del 2015, presentado por doña PAOLA ELISA RIVERA ZAPATA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña PAOLA ELISA RIVERA ZAPATA, solicita se rectifique los linderos perimétricos en su Título de Propiedad de fecha 30 de diciembre del 2014 emitido por esta Municipalidad;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 174-2015-OAH/MPP su fecha 03 de junio del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 0722 con fecha 30 de diciembre de 2014, del predio N° 70 Manzana "N" del Centro Poblado Caserío La Mariposa a favor del solicitante, habiéndose consignado errado los linderos perimétricos del predio, el mismo que aún no ha sido inscrito en la SUNARP, precisando que el título:

DICE:

PAOLA ELISA RIVERA ZAPATA
DNI N° 40451477
Mza. "N" Lote N° 70 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

Medidas y Linderos

Por la Derecha entrando: Lotes 46, 42 y 71.

DEBE DECIR:

PAOLA ELISA RIVERA ZAPATA
DNI N° 40451477
Mza. "N" Lote N° 70 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

Medidas y Linderos

Por la Derecha entrando: Lotes 42, 71 y 31.

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e

inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de fecha 24 de junio del 2015 de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 1211-2015-GAJ/MPP de fecha 10 de junio del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña PAOLA ELISA RIVERA ZAPATA; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 0722 de fecha 30 de diciembre del 2014, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

DEBE DECIR:

PAOLA ELISA RIVERA ZAPATA

DNI N° 40451477

Mza. "N" Lote N° 70 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

Medidas y Linderos

Por la Derecha entrando: Lotes 42, 71 y 31.

Elo en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

